



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO 026/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BRENDA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA CONCEPCIÓN LUJAN URANGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “LA ASOCIACION”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con el objetivo de fomentar que un mayor número de Organizaciones de la Sociedad Civil participen y se vinculen con otras Organizaciones en programas de Desarrollo Humano para propiciar el Desarrollo Social y la Participación Ciudadana, el día 05 de marzo del 2017, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, mediante Convocatoria abierta, inició la operación del **“PROGRAMA DE SUBSIDIO, VINCULACIÓN Y DESARROLLO PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2017”**, que consiste en el apoyo económico mensual que **“EL DIF MUNICIPAL”**, otorgará a **“LA ASOCIACIÓN”**, a fin de que esta última lo utilice para cumplir con su objeto social, el cual deberá estar enfocado a apoyar programas de desarrollo social y que vayan en sintonía con el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018, en materia de Educación y Formación Humana, Adulto Mayor, Niñez y Juventud, Personas con Discapacidad, Salud, Fortalecimiento de la Familia, Participación Ciudadana, y/o Pueblos Indígenas.
- 2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la **LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de octubre del 2016, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al



- referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
 - d) **EL "PROGRAMA DE SUBSIDIO, VINCULACIÓN Y DESARROLLO PARA OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2017"**, será operado por el Área de Vinculación y Tejido Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Chihuahua, quien además será el encargado de vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.
 - e) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio, los cuales se encuentran respaldados en la cuenta no. 0664407470.
 - f) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
 - g) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "BRENDA ASOCIACIÓN DE ESCLAROSIS MÚLTIPLE CHIHUAHUA, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 24 de noviembre de 1989, mediante escritura pública número 322 (trescientos veintidós), ante la fe del Licenciado Norberto Burciaga Cázares, Notario Público no. 7, del Distrito Judicial Morelos.
- b) La C. María Concepción Luján Uranga, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según lo acredita con copia del Poder Legal que le fue otorgado y ratificado ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública número 28, del Distrito Judicial Morelos, en fecha 26 de octubre de 2005, registrado bajo el número 12294 (doce mil doscientos noventa y cuatro), del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: fomentar el estudio clínico, la enseñanza y la investigación de Esclerosis Múltiple de acuerdo a las tendencias y corrientes actuales; fundar, administrar, dirigir y fomentar clínicas, albergues, hospitales, dispensarios y consultorios médicos para prestar servicios a personas o sectores de escasos recursos económicos, entre otros.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal BAE8911244A0, con domicilio en Calle Mombach no. 821, Fracc. Panorámico, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.



III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga el "DIF MUNICIPAL" a través del "PROGRAMA DE SUBSIDIO, VINCULACIÓN, Y DESARROLLO PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2017", a favor de "LA ASOCIACIÓN", con la finalidad de que esta última lo aplique para cumplir con su objeto social, el cual deberá estar enfocado a apoyar programas de desarrollo social y que vayan en sintonía con el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018, en materia de Educación y Formación Humana, Adulto Mayor, Niñez y Juventud, Personas con Discapacidad, Salud, Fortalecimiento de la Familia, Participación Ciudadana, y/o Pueblos Indígenas.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- "EL DIF MUNICIPAL" aportará a "LA ASOCIACIÓN" una cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que será dotada en diez ministraciones de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) cada una, mediante transferencia bancaria, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para solventar gastos operativos de la Asociación, tales como:

- agua
- luz
- teléfono
- renta
- manutención

Quedan excluidos los conceptos de pagos de nómina y/u honorarios, para la comprobación de este recurso.

- b) Entregar de manera bimensual, las comprobaciones sobre la utilización del recurso aportado a más tardar el día 30 del mes que corresponda.
- c) Participar en los Programas de capacitación, planeación y otros en beneficio de las OSC's, que se operen a través de la Presidencia Municipal y/o "EL DIF MUNICIPAL".

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- "LA ASOCIACIÓN" deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de "EL DIF MUNICIPAL", comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817.
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE GASTOS.- “LA ASOCIACIÓN” deberá soportar fiscalmente el último apoyo otorgado y presentarlos a más tardar el día 30 de diciembre del año 2017, ante la Coordinación Administrativa del “DIF MUNICIPAL”.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL DIF MUNICIPAL” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA ASOCIACIÓN” la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que “LA ASOCIACIÓN”, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar al “DIF MUNICIPAL” a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario.

OCTAVA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que “LA ASOCIACIÓN” destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, “EL DIF MUNICIPAL” lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “LA ASOCIACIÓN” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “LA ASOCIACIÓN”, por lo que “EL DIF MUNICIPAL” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “LA ASOCIACIÓN”.

DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

[Firma]
[Firma]
[Firma]



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 27 DE MARZO DEL AÑO 2017.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA;
DIRECTORA.

"LA ASOCIACIÓN"

C. MARÍA CONCEPCIÓN LUJÁN URANGA;
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ;
Coordinador General DIF MUNICIPAL.

LIC. MARIA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
Coordinadora Administrativa DIF MUNICIPAL.